

2010 JAN 21 AM 11:12

EXPEDIENTE No. 23.336

Señor Intendente de Compañías de Guayaquil:

PAUL ROLANDO ACOSTA TUMBACO, Gerente y representante legal de la compañía INDUSTRIAL VALDIVIA INDUVAL C. LTDA., a su Autoridad respetuosamente expongo y solicito:-----

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Compañías, tengo a bien adjuntar copia de la escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo de Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el 18 de Diciembre del 2.009 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elema, mediante la cual el señor LUIS FERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA, cedió las 3.333 participaciones sociales que tenía en el capital social de la compañía a favor del señor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ; y, la señora ADRIANA MARIA ARISTIZABAL ZULUAGA, cedió las 3.333 participaciones sociales que tenía en el capital social de la compañía, a favor del señor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ.-----

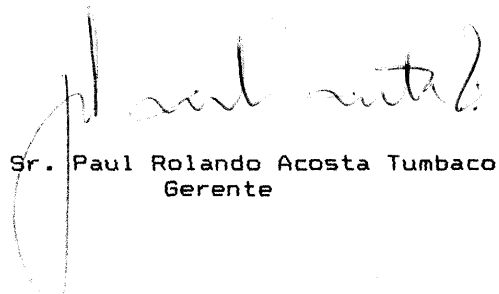
Dejo constancia que la cesión de participaciones antes mencionada se encuentra registrada en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía.-----

La nómina de los actuales socios de la compañía, realizada la cesión descrita en la escritura que se adjunta, es la siguiente:-----

CIA. FIBRAPEZ S. A. , propietaria de 3.334 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ, propietario de 6.666

participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
América cada una.-----

La nacionalidad de los cedentes es colombiana y la
nacionalidad del cesionario es ecuatoriana.-----

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Paul Rolando Acosta Tumbaco', is written over a vertical line that extends from the signature down to the typed name below.

Sr. Paul Rolando Acosta Tumbaco
Gerente

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESC. 5.815/2.009.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
QUE HACEN LOS SEÑORES LUIS
FERNANDO Y ADRIANA MARIA
ARISTIZABAL ZULUAGA, A FAVOR DEL
SEÑOR LUIS ALBERTO RODRIGUEZ
LOPEZ.-

CUANTIA \$ US. 6,666.00

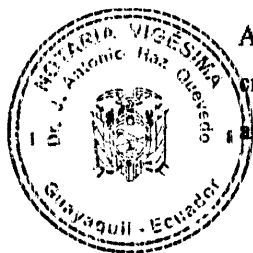
En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diez y ocho de diciembre del dos mil nueve, ante mi, DOCTOR JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen, por una parte, los señores LUIS FERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA, legalmente representada por el Abogado EDUARDO LUZURIAGA ANDINO, conforme lo establece del poder especial que adjunta para legitimar y quien declara bajo juramento encontrarse en legal ejercicio de su cargo, ser de estado civil casado y de profesión Abogado y ADRIANA MARIA ARISTIZABAL ZULUAGA, legalmente representada por el Abogado EDUARDO LUZURIAGA ANDINO, conforme lo establece del poder especial que adjunta para legitimar y quien declara bajo juramento encontrarse en legal ejercicio de su cargo, ser de estado civil casado y de profesión Abogado; y, por otra parte, el señor LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil soltero y de profesión Ejecutivo.- Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, el primeramente nombrado y en Durán el segundo, de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente en este acto, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a la que proceden con amplia y entera



libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:-** Sirvase incorporar una en la que conste la cesión de participaciones sociales de la Compañía "INDUSTRIAL VALDIVIA INDUVAL C. LTDA. " al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, el Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, por los derechos que representa de los señores Luis Fernando Aristizabal Zuluaga y Adriana Maria Aristizabal Zuluaga, quien actúa legalmente autorizado conforme consta de la copia del poder que adjunta para legitimar su intervención, a quien en lo posterior simplemente se lo podrá mencionar como "los cedentes"; y, por otra parte, el señor Luis Alberto Rodríguez López, por sus propios derechos, a quien en lo sucesivo se lo podrá denominar como "el cesionario".- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) La compañía INDUSTRIAL VALDIVIA INDUVAL C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Público del Cantón Salinas, Abogado Francisco Talbot Vélez, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, el diez y seis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, con un capital social de UN MILLON DE SUCRES y domicilio principal la ciudad de Salinas; B).- La compañía INDUSTRIAL VALDIVIA INDUVAL C. LTDA., mediante escritura pública otorgada el nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Público del Cantón Salinas, Abogado Francisco Talbot Vélez, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, el veinte y siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, reformó su estatuto social y aumento su capital social a TRES MILLONES DE SUCRES; C).- La compañía INDUSTRIAL VALDIVIA INDUVAL C. LTDA., mediante escritura pública otorgada el treinta de abril de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Sexto del

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, el trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro, reformó su objeto social, amplió el plazo y reformó su estatuto social ; D).- La compañía INDUSTRIAL VALDIVIA INDUVAL C. LTDA., mediante escritura pública otorgada el seis de noviembre del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, el treinta y uno de enero del dos mil dos, convirtió su capital de sueros a dólares de los Estados Unidos de América, aumento el valor nominal de las participaciones, aumentó su capital a DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y reformó su estatuto social; E).- La compañía INDUSTRIAL VALDIVIA INDUVAL C. LTDA., mediante escritura pública otorgada el veinte y nueve de mayo del dos mil seis, ante el Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena, el cuatro de octubre del dos mil seis, cambió su domicilio del Cantón Salinas al Cantón Santa Elena y reformó su estatuto social; y, F).- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía INDUSTRIAL VALDIVIA INDUVAL C. LTDA., con carácter de universal, celebrada el quince de diciembre del dos mil nueve, resolvió por unanimidad y con la presencia de todos los socios, autorizar a los señores Luis Fernando Aristizabal Zuluaga y Adriana Maria Aristizabal Zuluaga, para que puedan ceder la totalidad de sus tres mil trescientos treinta y tres participaciones sociales que tienen cada uno, en el capital social de la compañía INDUSTRIAL VALDIVIA INDUVAL C. LTDA., a favor del señor Luis Alberto Rodríguez López, comprendiendo la cesión de todos los derechos y créditos personales, reales, obligaciones o cualesquiera que sean, que tengan a su favor los mencionados cedentes en el capital social de la antes



nombrada compañía.- **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-**

Con los antecedentes expuestos, el Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, por los derechos que representa de los señores Luis Fernando Aristizabal Zuluaga y Adriana Maria Aristizabal Zuluaga, y encontrándose legalmente autorizado conforme consta de la copia del poder que adjunta, declara que es voluntad de sus representados el transferir como en efecto transfieren, por este acto y en forma absoluta, las tres mil trescientas treinta y tres participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que cada uno de sus representados tienen en el capital social de la compañía INDUSTRIAL VALDIVIA INDUVAL C. LTDA., a favor del señor Luis Alberto Rodríguez López, declarando que la transferencia de las mencionadas participaciones sociales la hace por el mismo valor nominal de las participaciones y que sus representados han recibido en efectivo el dinero correspondiente, por lo que nada tienen que reclamar por este concepto ni por ningún otro concepto.- El señor Alfonso Rodrigo Jiménez Rodríguez, por sus propios derechos, declara que es su voluntad el adquirir, como en efecto adquiere, las tres mil trescientas treinta y tres participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que el cedente señor Luis Fernando Aristizabal Zuluaga, tiene en el capital social de la compañía INDUSTRIAL VALDIVIA INDUVAL C. LTDA., así como también, adquiere, las tres mil trescientas treinta y tres participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que la cedente señora Adriana Maria Aristizabal Zuluaga, tiene en el capital social de la compañía INDUSTRIAL VALDIVIA INDUVAL C. LTDA., comprometiéndose a cumplir con las obligaciones que el estatuto social establezca y asumiendo todas y cada una de las obligaciones, atribuciones, derechos, responsabilidades, pagos, tributos y contribuciones que establezca la ley.- **CUARTA.- DECLARACIONES.-** Los contratantes e intervinientes

CONSULADO DEL ECUADOR

Calle 50 No. 52 - 22 Of. 603

Tel.: 512 13 03 - Telefax: 512 11 93
MEDELLÍN - COLOMBIA

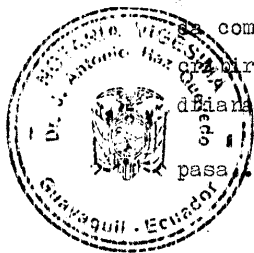
PODER - ESPECIAL - ACTA Nro. 009/09.-

En la ciudad de Medellín, República de Colombia, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009), ante mí Benigno Mantilla Pineda, Cónsul ad-honorem del Ecuador en esta ciudad, se otorga el poder-especial del siguiente tenor:

PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen a la inscripción de la presente escritura de poder-especial, los señores LUIS FERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA y ADRIANA MARIA ARISTIZABAL ZULUAGA, identificados con las C. de C. Nro. 71.788.239 y C. de C. Nro. 43.626.225 respectivamente, por sus propios derechos quienes declaran ser de estado civil casados y quienes lo hacen de manera libre y con capacidad legal suficiente para intervenir en este acto.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los señores Luis Fernando y Adriana Maria Aristizabal Zuluaga, son propietarios cada uno de ellos, de tres mil trescientas treinta y tres participaciones de un dólar de los Estados Unidos de America cada una, del capital social de la compañía Industrial Valdivia Induval Cia. Ltda., compañía legalmente constituida y domiciliada en el Cantón Santa Elena de la Provincia del mismo nombre de la República del Ecuador.

TERCERA.- OBJETO DEL PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, los señores Luis Fernando y Adriana Maria Aristizabal Zuluaga, tienen a bien otorgar poder-especial cual en derecho se requiere, a favor del Abogado EDUARDO LUZURIAGA ANDINO, para que a sus nombres y en sus representaciones comparezca con voz y voto en las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de la compañía Industrial Valdivia Induval Cia. Ltda., especialmente en la Junta que resolverá la cesión y transferencia de las tres mil trescientas treinta y tres participaciones que cada uno de los comparecientes tiene en mencionada compañía, quedando el apoderado y mandatario legalmente autorizado para suscribir y firmar en representación de los mandantes señores Luis Fernando y Adriana Maria Aristizabal Zuluaga, la respectiva escritura pública de cesión y



CONSULADO DEL ECUADOR

Calle 50 No. 52 - 22 Of. 603

Tel.: 512 13 03 - Telefax: 512 11 93
MEDELLÍN - COLOMBIA

Viene de...

PODER - ESPECIAL - ACTA Nro. 009/09.-

transferencia de participaciones sociales y realizar todas las gestiones necesarias para legalizar e inscribir dicha cesión de participaciones.-

El Abogado Eduardo Iuzuriaga Andino, queda investido de todas las facultades establecidas para los apoderados y mandatario determinados en el Artículo Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil, de tal forma que no sea la falta de poder lo que objete el cumplimiento del mismo.

Para el otorgamiento de este poder-especial, se cumplieron todos los preceptos legales, y leída que fué por mí el Cónsul, esta escritura integramente a los otorgantes, se ratifica y firma conmigo el Cónsul, de todo lo que doy fé.

Firmado

Eduardo Iuzuriaga Andino
El otorgante

Firmado:

La otorgante

Firmado:

Bernardo Mantilla Pineda
El Cónsul ad-honorem
B. MANTILLA PINEDA

NOTA: Tomado del original que consta en el Libro de Poderes del Consulado del Ecuador en Medellín, Colombia. Páginas Nros. 370 y 371.

Arancel Cónsular y Diplomático...Capítulo II 6.5 US\$200.00-----

Medellín marzo 31 de 2009.

Bernardo Mantilla Pineda
Dr. Bernardo Mantilla Pineda

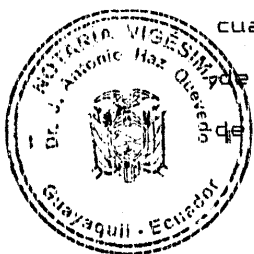
Cónsul ad-honorem del Ecuador

B. MANTILLA PINEDA
nep/



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL VALDIVIA INDUVAL C. LTDA., CON CARACTER DE UNIVERSAL, CELEBRADA EL QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-

En la ciudad de Guayaquil, a quince de diciembre del dos mil nueve, a las nueve horas, en el local que se encuentra ubicado en la calle P. Icaza número 407 y Córdova, Piso B Oficina 804, se reúnen los socios de la compañía INDUSTRIAL VALDIVIA INDUVAL C. LTDA, señores Luis Fernando Aristizabal Zuluaga, propietario de tres mil trescientas treinta y tres participaciones de un dólar de los Estados de Unidos de América cada una, también por intermedio de su apoderado y representante legal, Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, conforme lo comprueba con la copia del poder especial que adjunta para legitimar su intervención; Adriana Maria Aristizabal Zuluaga, propietaria de tres mil trescientas treinta y tres participaciones de un dólar de los Estados de Unidos de América cada una, por interpuesta persona de su apoderado y mandatario, Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, conforme se comprueba del poder que adjunta; y, la compañía FIBRAPEZ S. A., por interpuesta persona de su Gerente General y representante legal, señor Alfonso Rodrigo Jiménez Rodríguez, propietaria de tres mil trescientas treinta y cuatro participaciones de un dólar de los Estados de Unidos de América cada una,.- Por hallarse presentes todos los socios de la compañía y representada la totalidad del capital social



pagado, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria, con el carácter de universal, sin previa convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, haciendo constar que previamente y por unanimidad han resuelto los asunto a tratarse, según se expresa más adelante. Se instala la sesión bajo la Presidencia del Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, quien ha sido designado por la junta para que intervenga en tal calidad y actúa como Secretario el suscrito Gerente, señor Paul Rolando Acosta Tumbaco.- Acto seguido el Presidente expresa que conforme lo acordado esta reunión tiene por objeto: "Obtener de la Junta la autorización y el consentimiento para que los socios señores Luis Fernando y Adriana Maria Aristizabal Zuluaga, puedan ceder y transferir, las tres mil trescientas treinta y tres participaciones sociales que cada uno de ellos tiene en el capital de la compañía a favor del señor Luis Alberto Rodriguez López.".- Puesto en conocimiento y en consideración de la Junta, el punto de la reunión, se resuelve por unanimidad, autorizar y consentir para que los señores Luis Fernando y Adriana Maria Aristizabal Zuluaga, cedan y transfieran, sus tres mil trescientas treinta y tres participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que cada uno de ellos tiene en el capital social de la compañía a favor del señor Luis Alberto Rodriguez López; autorización que la Junta General de Socios concede por ser de su competencia. La Junta también, autoriza al Gerente

de la compañía, para que proceda a realizar las anotaciones del caso y a efectuar las diligencias que sean necesarias para legalizar esta cesión autorizada.- No habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso de tiempo para la redacción de esta acta; y, redactada que fue, luego de reinstalada la sesión con los mismos concurrentes con que se instaló, es aprobada por unanimidad, luego de haber sido leída por el Secretario. Se levanta la sesión a las once horas.- Para constancia, firman la presente acta todos los socios asistentes en unión del Presidente y Secretario que certifica.- f) Ab. Eduardo Luzuriaga Andino, por los derechos que representa de los señores Luis Fernando Aristizabal Zuluaga y Srta. Adriana Aristizabal Zuluaga.- f) Sr. Alfonso Rodrigo Jiménez Rodríguez, por los derechos que representa de la compañía FIBRAPEZ S. A.- f) Sr. Rolando Acosta Tumbaco.- CERTIFICO: Que la copia del Acta de Junta de General Extraordinaria de Socios de la compañía INDUSTRIAL VALDIVIA INDUVAL C. LTDA., con carácter de universal, que antecede es igual a su original que se encuentra dentro del Libro de Juntas de Generales de la compañía; y, al que me remitire en caso necesario.

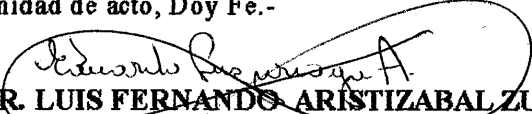
Guayaquil, Diciembre 15 del 2.009


PAUL ROLANDO ACOSTA TUMBACO
SECRETARIO



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

declaran que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, autorizan al Gerente de la empresa, para que proceda a inscribir la cesión y haga las anotaciones pertinentes en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía; para que anule los Certificados de Aportaciones emitidos a favor de los cedentes y emita el nuevo Certificado de Aportación a favor del señor Luis Alberto Rodríguez López.- **QUINTA.- DOCUMENTOS.-** Se adjunta copia del acta de Junta General Extraordinaria de Socios, con carácter de universal, de la compañía INDUSTRIAL VALDIVIA INDUVAL C. LTDA., en la que consta que la cesión de participaciones sociales fue aprobada por unanimidad, junta que se celebró el quince de diciembre del dos mil nueve, a fin de que se incorpore a esta escritura pública, como documento habilitante, así como también, copia del poder especial.- **SEXTA.- CONCLUSION.-** Añada usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura, y otorgue las copias de ley para inscribirla en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena, domicilio principal de la compañía.- **f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro número mil doscientos cuarenta y seis del colegio de Abogados de Guayaquil.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Queda agregado el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía INDUSTRIAL VALDIVIA INDUVAL C. LTDA y copia de poder.- Léida que fue esta escritura pública de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban y ratifican, firmando conmigo en unidad de acto, Doy Fe.-


SR. LUIS FERNANDO ARISTIZABAL ZULUAGA

AB. EDUARDO LUZURIAGA ANDINO

C.C. 0903381895

C.V. 021-0006

SIGUEN MAS FIRMAS



Esteban Luzuriaga
SRA. ADRIANA MARIA ARISTIZABAL ZULUAGA

AB. EDUARDO LUZURIAGA ANDINO

C.C. 0903381895 C.V. 021-0006

Rodriguez
SR. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ

C.C. 0905119202

C.V. 086-0101

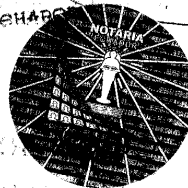
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO

**SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA, EN SEIS FOJAS UTILES QUE RUBRICO,
SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL A DIEZ Y OCHO DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-**



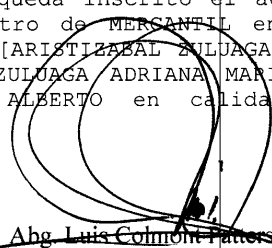
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Número de Repertorio : 2010-107

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Quince de Enero de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL en las fojas 22 a 28 con el número 3 celebrado entre: ([ARISTIZABAL ZULUAGA LUIS FERNANDO en calidad de CEDENTE], [ARISTIZABAL ZULUAGA ADRIANA MARIA en calidad de CEDENTE], [RODRIGUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO en calidad de CESIONARIO]).


~~Abg. Luis Colmont Patterson~~
Firma del Registrador Encargado